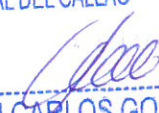




CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 3264 Fecha: 29 DIC. 2017

Resolución Gerencial Regional

N° 356 -2017 – Gobierno Regional Del Callao – GRDE

Callao, 29 DIC. 2017

VISTOS,

La Solicitud de registro N° 00176622-2017-SIFORPA, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentado por la administrada SONIA ELEANA SORIA DIAZ, Informe Legal N° 495-2017-GRC/GRDE/OAP-NDLFM, Informe N° 787-2017-GRC-GRDE-OAP y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud de vistos la señora SONIA ELEANA SORIA DIAZ (en adelante la administrada), solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada NEBRASCA, con matrícula CO-57249-BM, y arqueo bruto 6.46, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo; en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto";


Que, la administrada manifiesta con carácter de declaración jurada, que también es propietario de la embarcación pesquera denominada NEBRASCA de matrícula CO-57249-BM, el señor ORLANDO ADAN INQUILLA CHAMBI con Documento Nacional de Identidad N° 04648103;

Que, en el marco del Decreto Legislativo referido precedentemente, el administrado deberá presentar una solicitud de permiso de pesca a través del Sistema de Formalización Pesquera Artesanal, en adelante SIFORPA, con la siguiente información y documentación: a) Nombre, domicilio, número de DNI y correo electrónico; b) Declaración jurada indicando que tiene la calificación de armador o propietario artesanal; c) Características de la embarcación; d) La autoridad competente que resolverá la solicitud de permiso de pesca; y, e) Características de las artes y/o aparejos de pesca que utiliza;

Que, acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 9° del Decreto Ley N° 25977, y en concordancia con el artículo 12° numeral 12.1 de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que *"En el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos"*;

Que, conforme a la solicitud de vistos y de la información visualizada en el sistema SIFORPA, con fecha 28 de diciembre de 2017, donde la Capitanía del Puerto del Callao, resuelve emitir la matrícula N° CO-57249-BM, correspondiente a la embarcación pesquera NEBRASCA, con arqueo bruto 6.46. Por lo que la Autoridad Pesquera, debe evaluar de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° numeral 3 del Decreto Legislativo 1273;




JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 22694 - Fecha 17/07/2017

Que, conforme al Informe Legal N° 495-2017-GRC-GRDE/OAP/NDLFM, basado en la información otorgada por la Capitanía del Puerto del Callao, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, se concluye que el administrado cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, para la obtención del permiso de pesca solicitado.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR a la administrada SONIA ELEANA SORIA DIAZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41172852 y al señor ORLANDO ADAN INQUILLA CHAMBI con Documento Nacional de Identidad N° 04648103 permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal NEBRASCA, de matrícula CO-57249-BM, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto", conforme al siguiente detalle:

Características de la embarcación:	- Arqueo bruto	:	6.46
	- Eslora	:	9.80 m
	- Manga	:	3.25 m
	- Puntal	:	1.20 m
	- Artes y aparejos	:	Los adecuados a la normativa vigente.

Alcance del Permiso de pesca otorgado: Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos de Sardina, Bacalao de Profundidad, Merluza, Anchoveta, Anchoveta Blanca y Anguila.

El permiso de pesca otorgado en el artículo 1° de la presente resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad y al otorgamiento jurídico pesquero nacional. Su incumplimiento será sancionado conforme a Ley. Asimismo, está sujeto a la fiscalización posterior conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 3 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1273.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Administrada SONIA ELEANA SORIA DIAZ y al señor ORLANDO ADAN INQUILLA CHAMBI domiciliados en Pj. Jhon F. Kennedy Mz. E Lte. 5 – Ilo – Ilo - Moquegua.

Artículo 3°.- REMITIR la presente Resolución a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, para ser incorporado en la página Web www.produce.gob.pe, y a la Capitanía del Puerto del Callao.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GUILLERMO J. ACOSTA BEGAZO
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO